



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2021-A-MDSS

San Sebastián, 31 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 284-2021-GAL-MDSS el Informe n.º 632-2021-GRRHH-MDSS/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 6 del artículo 20º, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo el artículo 39º del citado cuerpo normativo establece *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo n.º 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728);

Que, es importante indicar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente n.º 07468-2006-PA/TC1, ha emitido el siguiente pronunciamiento, en cuanto a garantizar el derecho a la pensión: "7. En el caso de autos si bien es cierto que la emplazada ha cesado a la recurrente en sus labores aplicando la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, promulgado por el Decreto Legislativo n.º 276, literal c) del artículo 34 concordante con el literal c) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que precisa que el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de 70 años de edad, conforme se advierte de la carta (...) obrante a fojas 25, también lo es que en el régimen privado el legislador ha previsto un tratamiento más favorable para la jubilación obligatoria ex lege, del trabajador que cumpla 70 años toda vez que en dicho supuesto procede la jubilación siempre que tenga derecho a pensión de jubilación, cualquiera sea su monto, como lo precisa en lo acierto el artículo 30, del Decreto Supremo n.º 001-96-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Fomento del Empleo";

Que, de la citada jurisprudencia, se puede advertir en el cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; esto es, se valida la excepción del cese por límite de edad, por un plazo razonable, respecto de aquellos servidores que aun tengan latente su derecho a pensión de jubilación, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social y a la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones que les

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



asiste, basado en los principios constitucionales de universalidad e igualdad que fundan el derecho en mención;

Que, mediante Informe n.º 309-2021-VACC-GRRHH/MDSS la Sub Gerencia de Remuneraciones, Escalafón y Selección de Personal, hace de conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, que la servidora Yolanda Mamani Carazas, cuenta con más de 70 años de edad, además indica no aporfo a ningún régimen pensionario por haber retirado el 95.5% de su fondo, por lo que, con el cese no se está afectando el acceso a la pensión;

Que, mediante Informe n.º 632-2021-GRRHH-MDSS/C la Gerencia de Recursos Humanos remite la documentación pertinente a fin que se proceda con el cese definitivo por límite de edad, Yolanda Mamani Carazas que se encuentra trabajando bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por haber cumplido 70 años de edad;

Que, mediante Opinión Legal n.º 284-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia del cese por límite de edad de Yolanda Mamani Carazas que se encuentra trabajando bajo el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD (70 años de edad) a partir de la fecha, a la servidora **YOLANDA MAMANI CARAZAS**, quien se encontraba laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPRESAR el reconocimiento por los servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a la servidora **YOLANDA MAMANI CARAZAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos cumpla con realizar la liquidación de beneficios sociales y/o laborales que le corresponda de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde
Ger. Municipal
Ger. Recursos Humanos
INTERESADO
OTSI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Ousi Qoyllar Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”